JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 DE 2026

Versión: 03 Fecha: enero 13 de 2025

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No:	058 DE 2026
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO REALIZANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, ELABORACIÓN Y ASESORÍA EN LOS PROCESOS PRE CONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POST CONTRACTUALES, LOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE ADELANTE LA ENTIDAD Y DEMÁS PROCESOS JURIDICOS, DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUIDICIAL QUE SE DESPRENDA DE LOS MISMOS, EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**105 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026.**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**
PLAZO:	Dos (2) meses
VALOR:	**NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000).**
FORMA DE PAGO:	**LA EDUP** pagará mediante dos (2) actas mensuales por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.900.000)** y/o proporcional por días laborados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente acompañada de un informe de actividades con el visto bueno del supervisor y/o interventor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, certificando el pago de aportes a seguridad social y parafiscales como persona jurídica o natural
SUPERVISOR:	DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
CONTRATISTA:	CATALINA BUITRAGO RUIZ
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC: 42.163.225
DIRECCION:	Avenida las Américas 87 – 12 bloque 6 apto 401
TELEFÓNO/CELULAR:	3159277819
EMAIL:	catalinabuitragor@gmail.com

En mi condición de supervisor, me permito justificar la adición y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 058-2026 suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP y CATALINA BUITRAGO RUIZ, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales especializados como abogado realizando actividades de acompañamiento, elaboración y asesoría en

los procesos precontractuales, contractuales, postcontractuales, los relacionados con el sistema electrónico para contratación pública que adelante la entidad y demás procesos jurídicos, de defensa judicial y extrajudicial que se desprendan de los mismos, en la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP.

1. JUSTIFICACION O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Resulta necesario adicionar y prorrogar el contrato en mención, dado que en la planta de cargos de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP no se cuenta con personal suficiente para garantizar la continuidad del apoyo jurídico en la elaboración y revisión de los documentos contractuales de los procesos de contratación directa, mínima, menor y mayor cuantía en las diferentes modalidades de selección; el apoyo en la defensa judicial y extrajudicial que se desprenda de los procesos contractuales adelantados por la entidad; la revisión legal, registro y aprobación en la plataforma SECOP II de la información que garantice el cumplimiento de los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como la administración de dicha plataforma, y las actualizaciones del Plan de Adquisiciones, entre otras. Dado que estas actividades continúan siendo necesarias y el plazo del contrato vence el 13 de octubre de 2026, resulta indispensable la prórroga del contrato por un (01) mes y una adición por CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, sin exceder el límite previsto en el artículo 24 de la Resolución de Gerencia No. 007 de 2017, asegurando así la continuidad de las tareas encomendadas a la contratista, quien viene desarrollando las actividades a satisfacción.

En este orden de ideas, en mi calidad de supervisor del contrato, considero plenamente justificada la adición del valor del contrato y la prórroga en tiempo en los siguientes términos:

VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000)
PRORROGA DEL CONTRATO:	UN (01) MES.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139 del 7 de octubre de 2026.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN Y LA PRÓRROGA.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia No. 007 de 2017 en su artículo 24 MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES, ANTICIPOS Y PRÓRROGAS, indica: (…) *Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo, las partes suscribirán un acta modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente. En los contratos celebrados por EDUP podrán entregarse anticipos o pagos anticipados (Según requisitos de ley), pero siempre se exigirá la póliza que cubra este riesgo.*

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, como tampoco se podrá pactar una adición superior al 50% del valor pactado inicialmente, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. En Contrato de Obra no podrán realizarse modificaciones superiores al 20 % de la obra inicialmente contratada. PARAGRAFO PRIMERO. En atención a la necesidad del servicio y previa elaboración de la justificación, la Empresa podrá adicionar el valor de los contratos hasta en el 50% pactado inicialmente.

Para constancia, se firma en la ciudad de Pereira a los **TRECE (13)** días del mes de octubre del año **DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

_____

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Director Administrativo y Financiero